



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL MORUS ALBA PARA LA REFORESTACIÓN DEL ÁREA 27 JUNTO ESTACIÓN ELÉCTRICA DE CORVERA.

Firmado el 30 de diciembre de 2019.

Decreto del Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta 27 de diciembre de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación Medioambiental Morus Alba.

OBJETO:

Establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de reforestación del Área 27 junto a la subestación eléctrica de la Pedanía de Corvera.

APORTACIÓN:

- Ayuntamiento de Murcia 3.000 €.

VIGENCIA:

Anual, siendo prorrogable.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de reforestación del Área 27 junto a la subestación eléctrica de la Pedanía de Corvera, con la Asociación Medioambiental Morus Alba, según el detalle que se contiene en el Anexo I de Proyecto y presupuesto para 2019, que se adjunta a este documento como parte inseparable del mismo.



Ayuntamiento de Murcia

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia.

1. Facilitar a la Asociación Medioambiental Morus Alba la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio. En concreto, proporcionaré riego a lo plantado durante la vigencia del presente convenio, prestaré: herramientas y material de jardinería para sembrar, e incluso dentro de las posibilidades de los viveros municipales se podrían proporcionar plantas, y los días en que se realicen las actividades de reforestación se organizará el dispositivo de seguridad, civil y vial al efecto, dada la proximidad de la carretera.
2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.
3. Asumir los gastos derivados del desarrollo de las actividades, conforme a los costes detallados en el Anexo del presente Convenio. Para el periodo de vigencia del convenio (dic 2019-dic 2020) se fija la cuantía de la aportación, en 3.000 € (TRES MIL EUROS). Dicha cantidad se abonará a la Asociación Medioambiental Morus Alba una vez firmado convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la Ley Citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA. Compromisos de la Asociación Medioambiental Morus Alba.

1. La Asociación Medioambiental Morus Alba, vendrá obligada expresamente a ejecutar y coordinar las actividades de reforestación de la zona Área 27 junto a la subestación eléctrica de la Pedanía de Corvera, de acuerdo con la planificación y proyecto de intervención que se detalla en el Anexo que acompaña al presente Convenio, por el importe presupuestado para el periodo de vigencia del convenio.
2. En particular, deberá poner a disposición de las actividades objeto del presente convenio los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas, incorporando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Murcia, junto a la propia de la Asociación Medioambiental Morus Alba.
3. La Asociación Medioambiental Morus Alba deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este



Ayuntamiento de Murcia

modo, Asociación Medioambiental Morus Alba deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización de la vigencia del mismo (un año después de su firma) la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se precede al cargo de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento.

1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.
2. El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:
 1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.
 2. Por la Asociación Morus Alba, su presidente.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante,

deberá reunirse al menos una vez. Sus funciones son las siguientes:

- a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las



Ayuntamiento de Murcia

actuaciones incluidas en el objeto del convenio.

- b) Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- d) Supeditar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.
2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia ANUAL, siendo prorrogable por acuerdo de las partes, salvo denuncia expresa por alguna de ellas con un mes de antelación a la expiración del plazo de Vigencia. En case de prórroga, se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Murcia, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. En cualquier caso, deberá respetarse el plazo máximo señalado en el art. 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Entrará en vigor al día siguiente de su firma, comenzando a computarse el plazo de duración desde dicha fecha.

SÉPTIMA.- Modificación.

La Asociación deberá comunicar a la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta del Ayuntamiento de Murcia propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda, al mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- a) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.
- b) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes.

Las demás causas previstas en la legislación vigente.



Ayuntamiento de Murcia

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.
3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:
 - Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
 - Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004)
 - Lo establecido en las presentes estipulaciones.